

OFICIO N° 21547

ANT.: Solicitud N° AB001T0001786

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 08 SET. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 13 de agosto de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001786**, en la que expone lo siguiente:

*"Por medio de la presente solicitud, requiero información sobre el estado de mi Estampado Provisorio Electrónico (EPE). Por Resolución Exenta N° 35171 de fecha 21 de febrero de 2020 se me otorgó una visa de residencia temporaria. En la carta de aprobación se me requirió pagar el permiso de trabajo con visa en trámite a fin de poder estampar la visa, el cual se pagó con fecha 26 de febrero de 2020. El comprobante de pago del permiso de trabajo con visa en trámite se envió vía carta certificada a Chacabuco 1216, Santiago con fecha 22/04/2020 a las 13:45 (Código de envío de correos 3075930659731), siendo recepcionado con fecha 24/04/2020. Los derechos de la visa aprobada se pagaron con fecha 28 de febrero de 2020. Sin embargo, después de haber pagado los derechos de la visa, los derechos del permiso de trabajo con visa en trámite y de haber enviado el comprobante de pago vía carta certificada (documento adicional solicitado) sigo a la fecha sin poder descargar mi Estampado Provisorio Electrónico (EPE). Necesito poder descargar mi Estampado Provisorio Electrónico (EPE) para así poder terminar el proceso migratorio, y obtener mi cédula de identidad para extranjeros. Mi nombre completo: [REDACTED]*

[REDACTED] respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración

18504143

Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forman parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
\* DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN \*

ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001786	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	13/08/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Por medio de la presente solicitud, requiero información sobre el estado de mi Estampado Provisorio Electrónico (EPE). Por Resolución Exenta N° 35171 de fecha 21 de febrero de 2020 se me otorgó una visa de residencia temporaria. En la carta de aprobación se me requirió pagar el permiso de trabajo con visa en trámite a fin de poder estampar la visa, el cual se pagó con fecha 28 de febrero de 2020. El comprobante de pago del permiso de trabajo con visa en trámite se envió vía carta certificada a Chacabuco 1216, Santiago con fecha 22/04/2020 a las 13:45 (Código de envío de correos 3075930859731) , siendo recepcionado con fecha 24/04/2020. Los derechos de la visa aprobada se pagaron con fecha 28 de febrero de 2020. Sin embargo, después de haber pagado los derechos de la visa, los derechos del permiso de trabajo con visa en trámite y de haber enviado el comprobante de pago vía carta certificada (documento adicional solicitado) sigo a la fecha sin poder descargar mi Estampado Provisorio Electrónico (EPE). Necesito poder descargar mi Estampado Provisorio Electrónico (EPE) para así poder terminar el proceso migratorio, y obtener mi cédula de identidad para extranjeros. Mi nombre completo: [REDACTED]</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	ELEC
Datos Solicitante	
[REDACTED]	